



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, veinticinco (25) de agosto de 2021.

Señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente de darle trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinticinco (25) de agosto de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Agrario De Colombia S.A
Demandado	Isidoro Hernández Izquierdo
Radicado	23.417.40.89.001.2016.00408.00.

1. Vía correo electrónico institucional el Doctor LUIS ENRIQUE PEREZ HOYOS, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido. Siendo ello procedente al tenor de lo previsto por el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, obra en el expediente memorial presentado por la Doctora SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, en calidad de apoderada general donde otorga poder especial al Doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, siendo ello procedente al tenor de lo previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso. Así las cosas,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder conferido al abogado Luis Enrique Pérez Hoyos, y en su lugar tener como nuevo apoderado judicial de la parte ejecutante al Doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, identificado con C.C No. 72.126.339 y T.P No. 56448 del C. S de la Judicatura, para que actúe como abogado del ejecutante en esta causa, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2016.00408.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cordoba - Lorica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd6e31936a4d1e60f0089e94f6b15fd6e832e70f8ea0aaac6c68b8cdce649512

Documento generado en 25/08/2021 07:19:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>